Franqueo concertado

Oficial Boletin &

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OPICIAL

Unique que les Stes Alexides y Sourc-ries residen les números del Bounts den serresponden al distrite, dispondrita nus as als un ejemplet en el aftis de ses bambre, dunce permazenaré hacia el resio del Africare alguisabe.

Las Secretarias enidaria da acameres tes Bulkriens scientionades crienademante, pars se engraderpunida, que debe-DE PARIEDANES AND AND

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIERNES

To surerite en le Cuttedurin de le Olymbadde previncial, a sustro passens sinascette séculius el trimestre, cebe pescies al samatre y quires persias el aña, a les particulares, pagedes il colicitar la suscripción. Los agres de terra de la esprita ca baria por libretas del firm mutuo, adminisadose mile sellos en las suscripciones de trimestre, y infesimente por la inscatida de pessar que rescita. Las suscripciones afracadas se sobran sea suscripciones de propincia provincial, publicada an issuamento de sea forestar de la Commión provincial, publicada an issuamento de sea forestar de la Commión provincial, publicada an issuamento de sea forestar de techa 30 y 36 e divisarbre de 1906. Commión provincial publicada de la guarda comprehensa de contratos de passen.

ADVERTENCIA MOITORIAL

ica dispectationer do in autoridades, excepto las qui esque a instancia de varte no pointe, ce insectoran de cichanase, asimismo condiques anut de concernante di carridas nacional que dimante de las mismes, il da interes yesticular previo el pago adelmitado de vaina notifica de pasta por cada linas de intercion.

Los augustos a que haza nederentes la circular de la Canticia provincial, facha lá de diciembro de 1500, co emplomástica el actorido de la Diputación de 20 de noviembra de de dicho cito, y suya circular la sido publicada a la concida de 10, y suya circular la sido publicada a la concida de 10, y suya circular la sido publicada a la concida de 10, y suya circular la sido publicada a la concida de 10, y suya circular la sido, no habantan con ancopia a la tarife que es possiblemente BOLETIMES de insetas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA CEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Den Alfonse XIII (Q. D. G.), S. M. Ia REDNA Dolle Victoria Expenie y SS. AA. RR. el Principe de Astarles e Infantes, conthefan els notaded on an importante

De ignal bareficio distratan bar le personne de le Augusta Real Femilia.

(Basets del dis 4 de diciembre de 1917)

Gebierno civil de la provincia

FERROCARRICES

Con fecha 16 del actual se dictó por este Ochierno civil, la siguien-

te providencia:
«La maquina número 1.915 del tren 421 del ferrocarril del Norte, padeció inutilización en la Estación le Palanquinos el día 10 de marzo álthró.

Pormedo expediente por la 1.º DIvisión de Perrocarriles, ésta propone la imposición a la Compañía de una multa de 250 peretes a causa del accidente.

Pasado el expediente a la Comi-sión provincial, ésta informa consi-derando procedente la imposición de la muita de 250 pesetas a la Competile.

Del expediente instruido por la 1.º División de Ferrocarriles, de las indegaciones per ella practicadas, de los informes del personal de la misma y de los de la Compañía terro-viaria, se deduce que el accidente se debió a descuido del maquinista se deno a esculdo del maquinista en la revisión de la méquina, yor no ver que los espárregos del pistón lado derecho iban ficios, y esta jué la causa de que fueren degolados por la felia de sujeción en el disco. Por este motivo se originó al tren correo núm. 421, un retraso de una hora s 37 minutos, sumentando con hora y 57 minutos, sumentando con ello la response billdad de la Compa-

Por el descuido seferido se infrin-

gió lo dispuesto en les artículos 9, 11 y 14 del Regismento de Maquinistes y Fr goneros, eprebado por Real créen de 12 de julio de 1881. Por lo cual, y tenierdo en cuenta lo que se previera en la Real orden de 6 de moyo de 1892, recordada en 31 de octubre de 1901, insciendo respon-sablen a los Compañían de Perrocarriles de les faites y descuidos cometidos por sus agentes y emplea-dos, lo preceptuado en el art. 12 de la ley de Policia de Ferrocarriles y artículos 150, 160 y 166 del Reg'amento para su ejecución, hoy vigen-tes; de conformidad con la propues-te de la 1.º División de Ferrocarriles vel informe de la Comisión provinciel, he resuelto se imporga a la Compañía del Ferrocarril del Norte, la multa de 250 pesetes.»

Y compliendo lo dispuerto en la Real orden de 8 de junio último, he acordedo se publique dicha resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

León 28 de noviembre de 1917. El Cobernador interino, José Rudriguez Martinez

DON JOSÉ RODRIGUEZ. GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE

ESTA PROVINCIA. Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. José Carbajo y

Sanchez de Barriga, vecino de Ovie-do, una instancia, acompañada del oportuno preyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 10.CCO litros de agua por segan-do, derivados del río Sil, para la pro-ducción de energia eléctrica, en cu-yo proyecto se estudian dos solu-

ciones: Dos saltos sucesivos, dando 1. Dos sattos sucestvos, dando un desnivei total de 241,75 melros, cuya primera toma se efectua cerca de Cuevas del Sil, estendo la corneción de la presa 56 metros bajo el kilómetro 50 de la carretera de Ponferrada a La Espina, y se devuelven las aguas freute, al kilómetro 28 de la carretaria fuela de pode de carretaria el como después de la carretaria fuela de pode de carretaria fuela de pode de carretaria el como después de la carretaria el carretaria el como después de la carretaria el c de la cerretera citada, después de un recorrido de 21 kilómetros, siendo captadas mas vamente aguas aba-in del arroyo Librán, estando la presa corosada 9 metros bajo el ki-lómeiro 25 de dicha corretera y devueltas definitivamente en el remanso de la presa de Congosto, que se i

proyecta para los canales de riego del Bierzo, después do un recorrido de 8.500 metros,

Dos saitos sucesivos con un 2. Dos santos spicesivos con un desnivel total de 144.22 metros, cuya primera toma se efectúa enfrente del pue blo del Hospital, sguas abajo de Corbón, y develta después de un recorrido de 9.050 metros, siendo los demás datos iguales a los de la anterior; be dispuesto conforme al artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, señalar un plazo de treinta dias para que durante él puedan formular reclamaciones las personas o enildades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halio de manificato en la Jefatura de Obras públices de este provincie.

León 24 de noviembre de 1917. José Rodriguez

Orden general del dia 1,º de di-ciembre de 1917, en Valladolid

Para el exacto cumplimiento de lo s'apnesio por Real orden-circulat de 17 de febrero de 1916 (D. O. número 40), el Exemo. Sr. Cepitán General de la Región, se dispuesto lo

siguiente: Los Jefes de Cuerpos de la Región, ordenarán la incorporación a Banderas de los indivíduos pertenecientes a los suyos respectivos, que se hallen trabajando en las mioss como picadores de hulla, y no hayan recibido instrucción militar, con el fin de que la reciban al mismo tiempo que los del cupo de instruc-

Los Gobernadores militares de León y Oviedo dispondrán la necesario para que los individuos qua trabajon en minas erciavadas en la provincia de su mando, que no ha-yan recibido instrucción y pertenez-can a Cuerpos afectos a las Comandancias de Africa, se incorporen, en concepto de sgregados, a los Regi-mientos o Unidades de su propia Arma o Cuerpo, que estén de guarpición en les puntes más préximos. a la mina en que prestan sus serviclos, di biendo considerarse, para estos efecios como de Infanteria, a los que perfenezcan a Irgenteros. 3.º A la llegada de dichos indi-

viduos a los Cuerpos, serán ciasificadca como los del cupo de instrucción; se agregarán al grupo que les corresponds por sus aptitudes y conccimientos militares, y se instrui-rán como si perteneclesen al citado

Con la enficipación suffciente, los Jefes de Cuerpo pregunteran a les Ingenieros Jefes de minas en que trabajan estes indivi-duos, antes de ser l'amados a recibir instrucción, si tendrán trabato cuando terminen ésta; en caso afirmati-vo, solicitarán de los Gobernadores. militares respectivos, pase a favor de dichos individuos, agrapándolos convenientemente para que vuelvan a trabajar a las minas; en caso contrato, lo solicitaren pera que se inindividues que no pertenezcen a los de su mendo.

5.º A los ocho dias del llema-miento, los jefes de Cuerpo ordenarán la formación de expediente contra todos los individuos perienecien-tes al de su mendo que hayan de jado de incorporerse, y remitirán a esta Capitania General relación nominel, con expresión de Cuerro de destino, de los pertenecientes a las guarniciones de Africa que se hayan

nacorporado al suyo.

Da orden de S. E. se publica en la general de hoy para el debido conocimiento y cumpilmiento.—El General Jefe de R. M., Verceslao Bellod.—Hay un sello en que se tect Capitanta General de la 7.º Región. Estedo Mayor.

Es copla.—El Teniente Ceronel, Jefe de E. M., Rafael S. Rodrigo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENTERO JEST DEL DISTE TO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que cor D. Argel Otero, vecino de León, se ha pre-sentado en el Gobi, no civil de esta provincia en el día 14 del mes de noviembre, a las doce y veinte mirutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulls llameds Manolina, sita en el paraje cucto de Sau Pulavo y frente de la zorra, término de Ferrera y Quiolagillo, Ayuntamiento de Vegamien. Hace la designación de las citades 18 pertenencias, en la torms

siguiente, con arregio al N. m.: Se tomará como punto de partida la fuente de la zorra, situada en dicho paraje, y de él se mediran cinco metros al SE., colocando una estaca anxiliar; de ésta al SO. 100, la 1,"; de ésta 600 al NO., la 2."; de ésta 200 al NE., la 5.º; de ésta 600 al SE., la 4.º, y de ésta con 200 al SO., se ilegara a la auxillar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitades. Y habiendo hecho constar este in-

teresudo que tiene resilzado el depósito prevenido por la Lay, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sia perjulcio de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desás su fecha, puedan precentar es el Cobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene ei art. 24 de la Ley.

El expadiente tiene el núm. 6 100. León 22 de noviembre de 1317.

1. Revilla.

Hage saber: Que por D. José González Rodriguez, vecino de Moreda, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia en el día 15 del mas de noviembre, a las doca horas, una solicilud de registro pldiendo 2i pertenoncias pora la mina de huita l'amada El Porvenir, sita en el pareje cencinal, iérmino de Mareda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo. Hace la designación de les citadas 21 pertenencias, en le forma signiente, con arregio al N v.:

Sa tomará como punto de partida el centro del pilón de la fuente llamada Leceya, para el servicio del vecindario del referido pueblo; desde cuyo, punto se medicin al E. 200 metros, colocando la I.ª estaca; de estu el N. 500, la 2.º; de ésta el O. 700; la 5.º; de ésta el S. 500, la 4.º, y de ésta el Con 500, quedará como de esta el S. 500, quedará como de esta el S. 500, quedará como de esta el E. con 500, quedará el E. con 500, quedará el E. con 500, rrado el perimetro de las pertenencias solicitades.

Y habiendo hacho constar este lateresado que tiene realizado el depósito prevenide por la Ley, se ha edmitido dicha solicitud per decreto del Sr. Gobernsdor, sin perjuicio de

Lo que sa anuncia por medio del presente adicio para que en el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al tedo o rarte del terreno solicitado. segun previene el ari. 24 de la Ley.

El expeniente fiene al núm. 6 105. Loon 22 de noviembre de 1917.-J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Benito Viloria Alverez, vecino de La Grania de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de coviembre, a 'so diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 per-rea-neios cara lo mina de hulla liomada Poca Cosa, sita en término de La Granja, Ayuntemiento de Albures. la ce la designación de las citadas 24 portenencias, en la forma signiente:

Se tomará como punto de partida ia 1.ª estaca de la mina «Nueva 3.ª.» y do ésta so medirán ni O. 600 metros, colocando la 1.ª ostacs;

de ésta al N. 400 la 2.º; de ésta al E. 600, la 5.º, y de ésta al S. con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimairo de las pertenencios solicitadas.

Y trabiando necho constar este in terarado que tiene realizado el depósito prevenido por la Lay, se ha admitted dicha solicitud por daureto del Sr. Gobernador, sin perjaicio

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presenter en el Gobierno civii sus oposielonos los one as consideraren con derecho al tudo o parta dal terrapo solicitado. segun previenc el art. 24 de la Lev

El expediente tiens al núm. 6.106. León 22 de novimbre de 1917-

Higo saber: Que por D. Cesareo García González, vecino de Riocastrillo, se ha presentado en el Gobler-no civil de esta provincia en el dia 16 dei mes de noviembre, o las once horas, una solicitad de registro pldiendo 18 pertenencias, para la mina deballa lio nada La Imprevista, sita en el paraj a fuente del Pelechar, término de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordes, Hace in desiguación de las citadas 18 pertenencias, en la forma sigulante, con arragio at N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de un prado propie-dad de José Suárez, vecino de Adrados, y de éi se medirán ai N. 200 metros, colocondo la 1.º esteca; de ésta al O. 630, la 2.º; de ésta al S. 500, ia 3.*; de ésta al E. 600, ia 4.*, y de esta al N. 100, para l'eger al punto de partida, quedando cerrado el parimetro de las purtouencias so-

Y nablendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depásito prevenido par la Ley, se ha admittdo dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

tercero. Lo que se anoncia por medio del presente edicio para que en el tér-mino de sesenta dess, contedos desde au leche, puedan presentar en el Goblergo civil sus oposiciones for que so consideraren con derecho al todo o parte del terreno sollcitado, según previene el art. 21 de la Lep.

El expediente tiene el núm. 6.107 León 22 de noviembre de 1617.--I. Revilla.

Hago suba: Que por D. Isano Alonso González vecino de León, se ha presentado en el Gobierno cl vil de esta provincia en el día 16 del mes de noviembre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 74 pertenencias para la mina de hulla llamada Teresa 2.ª sita en término de Peñadrada y otros. Avuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designarión de les citadas 74 pertenencias, en la forma sigidente, con arregio al N. V.:

Se tomará como punto de pertida el angulo NO, de la mina «Roslia,» et angaio No. de. la misa «ROSII», y de ét se medicián 500 matros al s. O., colocando la 1.º estaco; de ésta 200 al E., l le 3.º; de ésta 200 al N., la 4.º; de ésta 100 al E., la 5.º; de ésta 1.700 al N., la 6.º; de ésta 1.700 al N., la 6.º; de ésta 100 al E., la 5.º; de ésta 1.700 al N., la 6.º; de ésta 1.700 al N., la 6.º; de ésta 1.700 al N., la 8.º; de ésta 1.700 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta con a la 100 al E., la 9.º, y de ésta 200 al 100 al E., la 100 al E., la 9.º, y de ésta 200 al 100 al

100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímairo de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hecho constar cate interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ke admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desde su feche, puedan presentar es al Gobiarno civil sus oposiciones los que se consideraren con derocho al tedo o parte del terreno solicitado. ragán previeno el art. 21 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.168. León 22 de noviembre de 1917 -J. Revilla.

Hago seber: Que por D. Eugenio Diez y Diez, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno ch civil de esta provincia en el día 14 del mes de noviembre, a las doce horas una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de halia ilamada *Rosina*, alta en el paraje la Canaliza, término y Ayue-tamicato de Albares de la Ribera. Hice la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma al-

Se tomará como punto de partida la piedra que marca el kliómetro 365 de la carretera general de Madrid a de la carretera general de Madrid a la Coraña, y de él se medirár 100 metros si N., colocando la 1.º estaco; de ésta al O. 400, la 2.º; da ésta al N. 200, la 3.º; de ésta al S. 200, la 5.º, y de ésta al O. 400, con los que se llegará a la 1.º, quedando cerrado el parimetro de las pertenencias xolicitades. licitadas.

Y hableado hacho constar este inon le chazilact enelt aug charant páslio provenido por la Ley, se lie admisido dicha solicitud por decrato del Sr. Gobernsder, sin perjuicio de tercero

Lo que se asuncia por medio de presente edicio para que en el tér-mino de essente dies, contados desita sa facha, puedan presentar en s' Gobiarno civil sus oponicionas las

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun proviens of art. 24 de la Lee.

El expediente liene al asia. 6 099. León 24 de noviembre de 1917.-

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Agunelo

En les certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduria de Libros de la Intervención de Haclenda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesoreria, la siguiente

«Providencia. - Con arregio a indispuesto en el párrafo 3.º del articuló 50 de la instrucción de 29 de abril de 1900, se deciara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los indivíduos comprendidos en la siguiente relación.-Procédase a bacer efectivo el desenbierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citade Instrucción, devengando el funcionario encargado da su tramitación, los recargos correspondientes ai grado de ejecución que practique, más ios gaztos que se ocasionen en la iormación de los expedientes. - Así lo proveo, mando y firmo en León, a 20 de noviendese de 1917.-El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

Lo que se publica en el Bolatin OFICIAL de la provincia para cono cimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

Laón 22 de noviembre de 1917. == El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

(Refación que se cita)

NOMBRES	VECINDAD	CONCEPTO	(MPORTE Ptas. Cts.
D. Angel Madrigal	Muelas <i>de</i> los Ca-		
	balleros(Zamova)	industrial	25189
→ Eduardo Morillo	Bustillo del Oro (Za-	i	•
	mora)	(dem	141 68
> Miguel Ares	Astorda	[dem	254 72
> Crescencio Guerrero			
Marcos	Presno de la Vega.	Derechos reales	464 88
> Juan Prieto Miguelez	ldem	dem	l 51.65
> José Prieto Miguélez			
 Julián Prieto Miguélez 	Idem	ldem	51 65
• Francisco Prieto Migué-	{		[
lez	ldem	ldem	51 65
» Emiliano Prieto Migué-	,		ļ
le2	Idem	Idem	51 65
D.ª Prencisca Farnández	Villaselán	ldem	58 82
Herederos de Julián Conde	si .		
Rojo	Idem.	ildem	290 47

León 22 de noviembre de 1917. - El Tesurero de Hacienda, José M. de Aparici.

÷

.

), *

A Thomas

The state of the s

4

Secretaria de gobierno

LISTA de los Asjuntos y supientes pera todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nom-brados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valiadolid, con arregio a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden dat limo. Sr. Presidente do la misma, en cumpli-miento de la regla 3.ª del idit. 11 de dicha Ley

Partido judicial de Astorga

Astorga D. Rodrigo Gil Nunez

Pedro Bias Alonao D. Anionío Seco Castrillo José Ortiz Sicilia

Pé la Alverez Pérez D. Sebastián Garcia González D. Pedro Alonso Alonso

D. Simón Blanco Blanco D. Miguel Montero Pernandez D. Digaisio Salamance González

 D. Méximo López Cuevas
 D. Pedro González Alonso Benavides de Orbigo

D. Regelio Isla Prieto
D. José Benito Carreño Prieto D. Manuel Fernández Prieto D. Manuel Fernández Marcos

D. Silvestre Carb ja Martinez D. Felipe Casado Arlas Brazacio

D. Tomás Prieto Pernández Genero Mayo Gutiérrez Bendro Gilgado Pernández

D. Miguet Fernández Fernández D. Santiago Celvo Jáficz D. Lerenzo Celvo Gigado Carrizo

D. Domingo Peláez Pérez D. Antonio Pérez A verez D. Jusé Pernandez Murtinez D. Agastin Pérez Marcos

D. Demetrio Garcia Alvarez D. Evaristo González García Cestrillo de los Polvazares

Clote Fernández Botes

Luis Pérez García Jerús Nistal del Campo Segundo Solvadores Salvadores

Francisco Alonso Jarrin D. Saturnino Marcos Nistal

Hospital de Orbigo D. Angel Martinez Rodriguez D. Bres Domiguez Gercia

Gutaro Callajo Martinez D. Francisco Marrinez Marcos Andrés Martinez Rodríguez

D. Antonio Matitla Vega

Lucillo

D. Felipe Arce Alvurez D. Domingo Alonso Arce D. Lorenzo Alonso Arce

D. Juan Alonso Alonso (menor) Santos Pérez Mortinez

D. Francisco Prieto Budillo Luyego

D. Francisco Alvarez Piorez D. Pacquido Prixio Mendañe

Clemente Feirer Alonso Juon Alvaruz Meadañe

 D Agustín Fudenzo Ferrer
 D. Francisco Alonso Nieto L'amus de la Ribera

D. Gabino Alvarez Fernández D. Dositeo Fernández Rodríguez

D. José Diez y Diez D. Francisco Fernández Alvarez

D. Eusebio G mzález Diez D. Agustin Canseco González

Magzz

D. Domingo Gatiérrez Prieto D. Francisco González Garcia D. Pab.o Pernandez García

D. Damingo Garcia Prieto D. Martin Alvarez Gurcia D. José González Martinez Oaintana del Castillo

José Osorio Alier Clemente Garcia Fernández Juan Cabeza Fernández D. Frutos Fernandez Cabeza

D. Francisco Guicía Pérez D. José Osorio Rodríguez Rabanai del Camino

D. Francisco Argúnio Escudero D. Manuel Martinez Ballesteros D. Julian Argúnio Escudero

Juan Antonio Rajo Palacio Domingo A onso Cabrera D. Piorentino Martinez Martinez

San Justo de la Vega D. Pedro Alonso González D. Gull'ermo Aparicio Nistal
D. José Garcia Prieto
D. Felipe Cuervo Cordero
D. José Prieto Villar

Lorenzo Remos Martinez

Santa Colomba de Somoza

Tirso Crespo Crespo Andrés Palacio Pérez José Maguer Currera Pérez

D. Manuel Alonso Prieto D. Tomás Pérez Carrera D. Ambrosio Pranganillo Martinez

Santa Marina del Rev D. Santiago Asonso Fernández

D. Jose Mayo Dilgado
D. Vicente A varez Martinez D. Francisco Sinchez Rueda

D. Prancisco Gucia Alvarez D. Miguel Ig asias Moral Santiago Millac

D. Blas Celada Franço D. Santiago Feliz Feliz D. Gabino Cantano Alonso

D. Bernard : García Alonso D. Angei Rodlig az Nistai

D. Ramón Andres García Truchas

D. Isidro Pérez Preso D. Eduardo Carbajo Madero D. Jose Gonzáicz Carrera D. Pedro Moree Losada

D. Bernardo Atonso Losilla D. Jarian Lièbana Lièbana

Turcia

D. Juan Martinez Arias D. Murcos García García D. Feilx Pérez jin no

D. Ezequiei Martinez Alvarez D. Miguel Pérez Arias

D. Marcelino Perez Alvarez Valderrey D. Angel Spribas Martinez

D. Simon Cadejo Martinez D. Angel Martinez Cabero D. Agustín Pèrez Garcia D. Luis Combarros Dominguez D. Peblo Rodriguez Prieto

Val de San Lorenzo D. Junn Martinez Alvarez

D. Tomes Maniagz Franco D. Jeado Mertinez Montiquez D. Andrés Martinez Toral

D. Faustino García Méndez D. José Bajatierta Pérez Villagatón

D. Froilán Aivarez Freile D. Angel Teljido Iglesies D. Pio Gonzalez Cabeza

D. Bartolomé Perez Alvarez D. Francisco Suárez Piórez D. Santes Cabeza Suárez

Villamegil

D. Antonio Ginzález Dominguez D. Gillermo Gircia García

José Cabeza Mayo Bernardo Pernández pPernández

Quillermo Garcia Lorenzo Arias Cabeza Villaobispo de Otero

D. Angel López Martinez D. Francisco García Cordero D. Roque A'varez González

D. Maguel Pérez Puente Sabastián Alonso Nistal D. Antonio Nistal García Villarejo de Órbigo

D. Manuel Pérez Martinez D. Gregoria Radriguez Bernardo José Gallego Fernández

D. Martin Jahrez Pernández D. Bernabé Calzado D. Miguel de Vega Pernández Villares de Órbigo

D. Mannel Diez Matilla Santiag) Blanco Matilla José Ramos Olivera

Jerónimo Maritaez Ramos D. Menuet A'varez Benavides D. Cándido Matilia Pérez

Partido judicial de La B

Alija de los Melones D. Agustín Bécares Pérez D. Feifpe Pèrez de le Fuente D. Francisco Perez Fidago D. Mariano Mielgo Rubio

Manuel Mielgo Anton D. Juan Alija Bécares Bercianos del Páramo

Leoncio Diéguez Cabero Froilan Ramus Trapote D. Cipriano Grande Ferrero D. Tiburcio Raballo Martinez

D. Ambrosio Castellanos Prieto D. Emilio Casado Pérez

Bustillo del Páramo D. Victor Martinez Nistal

D. Antonio Cuervo Martinez; D. Pedro Franco Fernández

D. Mateo Franco Juan (menor) D. Hermeneg Ido Jañez Ramos D. Isidro Martinez Canseco

Castrillo de la Valdaerna Esteban Argüallo Piórez Leandro López de Abajo

Marila Lopez Lopez D. Vicente Lobato López D. Pedro Cuesta Celada

D. Alejand o Perrero Lopez Castrocalbón D. Isidro Garcia Turrado

D. Aquillao Turrado Villar D. Angel Rie co Martinez D. Mázimo Fernández Bécares D. Ramón Villar Pérez

D. Julian A.donza Anigo Castrocontrigo

D. Juan Gimzález Carracado D. Pedro Esteban Rubla

D. Fortunato Rubio Fernández D. Cruz Cegierno Perofa

D. Ambrosio Justel Morán D Eugenio Carracedo y Carracedo Cebrones del Río

D. Antonio Lipiez Gercia D. Antonio Fernández Craspo D. Francisco Fernández Pernández

D. Diego Fernández Miguélez D. Agustin Hoergn Fernández D. Ambrosto Paster del Canto

Destriana de la Vald**uerna** D. Bernardo Guerra y Guerra D. Miguel Lobato Berclano

D. Ansalmo López Berciano D. Tomás Prieto Lozano D. Francisco de Chana Berciano

D. Nicolás Monroy Lobato

Lagana Dalga

D. Gimbilana Martinez Carbajo Gabiao Satfi Marifaez Dionislo Pérez Garcia

D. Pacundo Sastra Mieigo D. Pedro Martinez Carbajo D. Manuel Garmón Fernández

Lagura de Negrillos D. Narciso Rivera Herrero D. Luis Radriguez Radriguez D. Rufino Pozuelo Fernández D. Tomás Martinez Bianco D. Fiorencio Gorgojo Cadanas D. Primitivo Murciego Gurcia La Antiqua

D. Virgilio Cadanas Santiago D. Batdomero Cudenas Ganzáles D. Braulio Calvo Radriguez D. Eusablo Flerro Bianco

Marcelino Alonso Haerga D. Buiogio Cachón Huerga Ld Bañeza

D. José Ramos Pérez Cecialo de la Puente Bentte Conrado Bianco de León D. Francisco Baeza Romero Saiustiano Casado Santos

D. Manuel Gurcia Carado Josquin Lombó

D. Lorenzo Fernández Prieto
D. Minuel Carbajal López
D. Fernando Suá ez Prieto
D. Francisco Ruiz Ourcia

D. Sacuatina Tagura Palacios de la Valduerna

D. Marias Martinez González D. Torbio González Rojo D. Judino Pérez Alvarez

D. Jacinto Brasa Perez

D. Melchur Lombó
D. Andres Martinez Alvarez

Pobladura de Pelayo García D. Francisco Rodríguez Segurado D. Juan A.varez González

Luis Birrera Casado D. Candido Marcos Verdejo
D. Bustaquio Dominguez Pernando
D. Jacinto Reboilo Reboilo

Pozue a del Páramo

D. Juan Aceso Alonso D. Nicznur Alonso Escudero D. Macana Garrion Radriguez D. Leavigil-la Cordero Plarre D. Manuer Garcia Vilorio

D. Maiqualles Garda Carton

Quintana del Marco D. Jose R.bio Alla

D. Teodina Alija Alija D. Martin Vacino Rubio D. Cayetano Rubio Méndez

Petro Jáñaz Alija D. Harmangildo Rabio Posado

Quintana y Congosto D. Danses Garcia Turrado D. Santas Go zal z Garman D. Vacchila Mateos Mateos

D. Ce esti o Tarrado Garda D. Feilp: Atenso Corbajo

D. Francisco Altionza Martinez Regueras de Arriba

D. José Mictinez Santos D. Maximino Logato Martinez D. Pedio de la Fuente Santos

D. Man icio Mata San Martín D. Bontiscio Mateos Santos

Tomas Martinez Dominguez Riego de la Vega

D. Stmo: Martinez A'varez D. Antono Toral Cabero D. Ange: Cabero Alvarez

D. Julia : Marti lez Seco D. Cardinato Martinez Sánchoz

D. Antonio Rojo de la Fuente

Menuel Alija Garcia D. Miguel Ramos Pozo D. Antolin Cuesta Jarabito D. Refuel Valverde Otero D. Vicente Pisabarro Lossda D. Prancisco Acedo Blanco D. Vicente González Blanco D. Miguel Perrero Porras D. Pernande Puertes Garcia D. Hillerio Nistel Ares D. Bateban Pérez Vegn D. Rufino Alonac Fuertes D. Prancisco Prieto López Nicenor Prieto Ballez D. Sentiego Gercia López D. Manuel Pidalgo Martimez D. Benito Pidalgo Martirez D. Francisco del Río Ballez D. Isidro Ordás Alvarez D. Tomás Remes Fernéndez D. Ple Perrero Rodriguez D. Tomas Francisco Alverez D. Antor la Rubio Garcia D. Bonifacio Cabanas Tecino Mateo López Rubio D. Manuel de Blas Palecio D. Bernerdo Lianos Santos D. Efeuterto Sentos Bardón D. Eloy Garcin Allja D. Igracio Allje Mertinez D. Agustin Santos Miguelez D. Bles Carbejo Martinez D. Florencio Amez Carbejo D. Francisco Tagarro Amez Solo de la Vega D. Eusebio Gonzalez Santos D. Simon Sentos Mertinez D. Leon Santos Alia José Gorzelez del Riego Engenio Ordonez Sevilla D. Ambroslo ja-n Miguelez D. Alonso Aparicio Aparicio D. Emiliano Pranco y Franco D. Anio: le Vica: Redriguez

Roperuelos del Páramo D. Francisco del Canto Astorga D. Miguel Asterga Trapote D. Luciane Fernandez Gallego San Adrien del Valle D. Constantino Cabatteros Bianco San Cristóbal de la Polantera D. Manuel Bernardo Dominguez D. Apoliner Fuertes de la Torre San Esteban de Nogales San Pedro Bercianos Sentiego Ferrero Sermiento D. Decgracius Castellenos Cabero Santa Elena de Jamuz Gabriel Bernvides González Ivan González Benavente Santa Maria de la Isla D. Cipriano Martinez Alvarez Santa Maria del Paramo D. José Amez y Amez D. Miguel Prieto y Prieto D. Antonio Carreño Segurado D. Francisco Gorzález Guerra Urdinies del Páramo D. F. bian Cratellanes Mielgo D. Artonio Gorzalez Fronco Valdefuentes del Páramo Dec gracies Martinez Núftez D. Teribio Marcefileo Calvo D. Federico Fernandez López D. Santiago Martinez González D. Sartiago Rirgo Cuevas D. Mertin del Cento de la Fuente Villamonian de la Valduerna D. Virgilio Alenso Guerra. D. Emilone Franco Juan D. Modesto Juan y Juan D. Andrés Cordero Blanco D. Cayetana Brasa Ares

D. Jacinto Falegan Marilnez

Villazala del Páramo D. Cayetano Berjón Morales D. Santos de la Torre Martinez D. Bles Villezela Berjón D. Andrés Rubio Sen Pedro D. Antonio Rubio Castrillo D. Martin Castrillo Abella Zotes del Páramo D. Bernabe A varez González

Toribio Senta Maria Colinas D. Bultasur dei Canto Barregán D. Jacksto Mignélez Santa Maria D. Santos Casado Aparicio D. Mariado Parrado Fernández (Se continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1.º Impección DINTRITO DE LEÓN A las cace del dis 31 del próximo mes de diciembre, tendrá luger en la casa consicrial del Avantamiento de Carrocera. la sebasta de 30 robies, que cubican 1,530 metros, tasados en 15.50 pesetas, cuyos productos fueron cortedos freudulentamente del monte núm. 87 del Catálogo, perteneciente al expresado pueblo. Diches maderes fueron depositedes en poder del Presidente de la Junta administrativa del refedo pueblo.

Las condiciones que han de regir son las del remo de Montes vigentes v les insertes en el Bolatin OFICIAL del dia 24 de septiembre últímo.

Madrid 21 de novien bre de 1917. El Inspector general, S. Cuesta.

AYUNTAMIENTOS

Alcaidia constitucional de Leon

Por acuerdo tomado por el excelentisimo Ayuntemiento y sanciona-do por la Junte municipal, se seca a concurso público la provisión de la plaza de Administrador de consumos e esta cepital, con sujeción a las bases que estén de manificato en la Secretaria municipal, por término de ocho dias; debiendo presentarao ina proposiciones en la citada dependencia en pilego cerrado y lacrado, en papel de la ciase 11.º, y acompaña-, y scompañadas de la cécula personal, quedando autorizado el Ayuntamiento durante un plazo de ocho dies, para adjudicar dicha pieza o administrar directamante, al le conviene.

León 28 de noviembre de 1917.-El Alcalde, M. Andrés.

> Alçaidia constitucional de VIIIablino

Con fecha 8 del mes que rige, me comunica el vecico de Orollo, don Regino Rodríguez García, que desde 1.º de octubre último, se agrego a su ganaderia, y mantiene y custo-dia desde tel fecha, una jata de las siguientes señes: da dos eños da edad, pelo casteño, marcada con una Sa trego en el anca derecha, y dos golpes de tijera por detrás de la oreja derecha, 5 con una companila pequeña suspendida de una correa, la que se entregará previo el abono de los guatos de manuter ción y custodia, a quien acredite ser su dueño, subestándose, caso contrario, a ios quince, dias de ser inserto el presente en el Bountin Origial de es-

in provincia, Viji b iso 17 de novienbre de de 1917 - El Alcalde, Ton as Rivas.

Alcaldia constitucional de Vai de San Lorenzo

Por ocho das queda expuesto al público en esta Secretaria, para oir rectamaciones, el reparto de arbi-trios extraordinarios, formado para cubir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinerio para 1918.

Val de San Lorenzo 20 de noviembre de 1917,-El Alseide, Pedro Prieto.

Alcaldia constitucional de

Vegas del Condado Próximo a terminar el contrato con el Médico Cirujano que viene presento el servicio, se anuncia vacante la pieza de beneficencia de este Municipio, con la dotación amual de 1.50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistentencia de las familias pobres que se designarén.

Los aspirentes, que habren de ser doctores o licenciados en Medicina y Cirugis, y tener siguna practica, dirigiran sus sol citudes a esta Alcaldía en papel de peacta, con justi-ficación de sua méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, a contar desde le insetción de este anuncio en la Gaceta de Maarid y BOLETÍN OFICIAL de te provincia; pudlendo enterarse los aspirantes, de les demás condiciones del contrato, en esta Secretaria municipal.

Vegas del Condado 20 de noviem-bre de 1917.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

Alcaidia constitucional de Crémenes

Por renuncia del que la dosempenaba, se halla vacante la plaza de Par-macéutico municipal de beneficen-cia, con la dotación annal de 600 pesetas por residencia, además del abono de los medicamentos que se faciliten a les familles pobres

Las solicitudes el Alcelda en el piezo de treinta dias.

Crémenes a 20 de noviembre de 1917.-El Alcaide, Bernardino Al-Varez.

Alcaldic constitucional de Lucillo

Terminados ios repartimientos de consumos yarbirlos extraordinarios. así como el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondientes al año de 1918, se hallan expuestos el público por especio de ocho y quince dias, respectivamente, en la parte exterior de la Casa Consistorial, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarios y formular contra eltos las reciamaciones que consideren justas; transcursidos es se plazos no serán atendidas las que te presenten.

Lucillo 20 de noviembre de 1917. El Alcaide, Pedro Busnadlego.

Alcaidía constitucional de Viliasaburiego

Confeccionado el repartimiento del cupo de consumos y arbitrios extraordinacios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordiserio para el próxi-mo año de 1918 se hallen expuestos al público por termino de ocho dias en la Secretoria de este Ayuntemiento, para oir reclamaciones.

Villaszbarlege 22 de noviembre de 1917.-El A'calde, Juan Burón

JUZGADOS

Varelo Antuña (Emilio), natural de Blibao, de estado soltero, profesión jornatero, de 19 años de edad. hijo de Emilio y Sersins, domicilia-do últimamente en Alossotegui (Valmaseda), procesado por esista a la Compañía de Perrocerriles de La Roble, comperecesé en término de diez dias ante el juzgado de instrucción de La Vecilla para constituirae en prisión acordada por la superio-ridad; bajo apercibimiento que de no verificario, aera declarado rebel-de y le parará el perjuicio de Ley. La Vecilia 18 de noviembro de 1917.—Emilio Gómez —P. S. M.

Emilio M.ª Solis.

Don Jerónimo de Godos Mayorge, Juez municipei de i distrito de Ga-ileguillos de Campos, Haga saber: Que por orden de la

Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este juzgado. que se ha de proveer en la forma que establece la ley organica du Poder judicial y el R. glamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince dias, a contar deade la publicación del presente edicto en el Bo-LETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.0 Certificación o acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen v aprobación a que el Regismento se refiere u otros documentos que acrediten au aptitud y servicios o les

den preferencia para el cargo.
Este Juzgado municipal consta
de 300 vecinos, y el Secretario per-ciba los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conoci-miento de los que deseen solicitar diche pleze.

Galleguillos de Cempos a 9 de noviembre de 1917. - Jerónimo de Godos .- El Secretario interino, Atanasio de Felipe.

Don Pablo Medina Cuesta, Juan municipal de Castromudatra.

Hace saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por término de quince dias. Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Castromudarra 13 de noviembre de 1917.—El Juez, Pablo Medina-Cuesta.

juzgado municipal de Villaverde de Arcavos

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado menicipal, por término de quince dias, para que se presen-ten solicitudes dentro del tiempo citedo

Villaverde de Arcayos 10 de no-viembre de 1917. El Juez manicipal, Ildefonso Zerita.

ANUNCIO PARTICULAR

El dia 1.º del corriente mes se extravió de esta cludad un novillo abardinado, gacho de cuerna, de dos eños, marcado con una cruz en el lomo. Darán razón a la viada de Matias D. Canseco, Rastro Viajo, Laón

Imp. de la Diputación provincial